

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**ACUERDO**

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**ACUERDO**

Antonio Álvarez Macías, Presidente Municipal de Manzanillo, Col. a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima,; y en virtud de que con fecha 27 de marzo de 2015, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por unanimidad en votación nominal la iniciativa presentada por el M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo, referente a una modificación al artículo 153 del Reglamento de Vialidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Manzanillo, Colima".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 103, celebrada por el H. Cabildo el día 27 de marzo de 2015, en el desahogo del punto cuatro del orden del día, obra un acuerdo que dice en su parte conducente dice: Se analizó la iniciativa presentada por el M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo, referente a una modificación al artículo 153 del "Reglamento de Vialidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Manzanillo, Colima", mismo que sometido a consideración del H. Cabildo, **se aprobó por unanimidad en votación nominal la iniciativa antes señalada** en los términos planteados, en virtud de lo expuesto, el H. Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

EL **M.C. JORGE NAVA LEAL**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

**C E R T I F I C A**

QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN DE CABILDO NO. 103 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, A LAS 11:00 ONCE HORAS, EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE: SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. JORGE NAVA LEAL, CON RELACIÓN A UNA MODIFICACIÓN AL 153 DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, COMO SE DESCRIBE EN SEGUIDA:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 153 y 157 del Reglamento de Vialidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Manzanillo, Colima; y con fundamento en los artículos 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 23 fracción I inciso a) del Reglamento General del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima; el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, por conducto de su H. Cabildo, es la autoridad competente para determinar los horarios, límites de pesos y dimensiones, rutas de tránsito y medidas de protección que deban adoptarse por las personas físicas o morales propietarias y operadores de vehículos de carga en el Municipio de Manzanillo, Colima.

En ese orden de ideas se somete a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, la aprobación del punto de acuerdo en el que se apruebe la modificación al 153 del Reglamento de Vialidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Manzanillo, Colima, con relación a la especificación y determinación de los horarios, rutas de tránsito,

lugares, límites de pesos y dimensiones y medidas de protección que deban adoptarse por las personas físicas o morales propietarias y operadores de vehículos de carga en el Municipio de Manzanillo, Colima, adicionando al único párrafo de dicho artículo las disposiciones siguientes:

"Los vehículos de carga que transitan en caminos y puentes de jurisdicción Municipal, se clasifican en los siguientes grupos básicos:

**I. Para el transporte de carga:**

- a). Camión Unitario Ligero;
- b). Camión Unitario Pesado;
- c). Camión Remolque;
- d). Tracto camión;
- e). Semirremolque;
- f). Remolque, y
- g). Vehículo Tipo Grúa.

**Asimismo, el camión unitario ligero y camión unitario pesado, se subdividen en:**

- 1. Caja
- 2. Caseta
- 3. Celdillas
- 4. Chasis
- 5. Panel
- 6. Pick-Up
- 7. Plataforma
- 8. Redillas
- 9. Refrigerador
- 10. Tanque
- 11. Tractor
- 12. Vanette
- 13. Volteo
- 14. Otros

**De igual manera, los Remolques y Semiremolques, se subdividen en:**

- 1. Caja
- 2. Cama baja
- 3. Habitación
- 4. Jaula
- 5. Plataforma
- 6. Para postes
- 7. Caja Refrigerada
- 8. Tanque
- 9. Tolva
- 10. Otros

**II. Otros de tránsito excepcional:**

- a). Tractores agrícolas;
- b). Instrumentos de labranza autopropulsados;

- c). Equipos autopropulsados para la construcción y Grúas Industriales;
- d). Vehículo de diseño especial dedicados al transporte de objetos indivisibles de gran peso o volumen;
- e). Bicicletas;
- f). Triciclos, y
- g). Vehículo Incompleto.

### **III. Los Vehículos de carga de acuerdo a su configuración se clasifican en:**

- I.- Unitarios;
- II.- Articulados, y
- III.- Doblemente Articulados.

### **IV. Los vehículos de carga de acuerdo a su clase, nomenclatura y número de ejes se clasifican en:**

1. Automóvil de dos ejes;
2. Autobús de dos ejes;
3. Autobús de tres ejes;
4. Autobús de cuatro ejes;
5. Camión ligero o pesado (unitario) de dos ejes;
6. Camión pesado unitario de tres ejes;
7. Camión Remolque de cuatro ejes;
8. Camión Remolque de cinco ejes;
9. Camión Remolque de seis ejes;
10. Camión Remolque de cinco ejes;
11. Tractocamión articulado de tres ejes;
12. Tractocamión articulado de cuatro ejes;
13. Tractocamión articulado de cinco ejes;
14. Tractocamión articulado de cuatro ejes;
15. Tractocamión articulado de cinco ejes;
16. Tractocamión articulado de seis ejes;
17. Tractocamión semirremolque-remolque de cinco ejes;
18. Tractocamión semirremolque-remolque de seis ejes;
19. Tractocamión semirremolque-remolque de seis ejes;
20. Tractocamión semirremolque-remolque de seis ejes;
21. Tractocamión semirremolque-remolque de siete ejes;
22. Tractocamión semirremolque-remolque de siete ejes;
23. Tractocamión semirremolque-remolque de ocho ejes;
24. Tractocamión semirremolque-remolque de nueve ejes;
25. Tractocamión semirremolque semirremolque de seis ejes;
26. Tractocamión semirremolque semirremolque de siete ejes, y
27. Tractocamión semirremolque semirremolque de ocho ejes.

### **RESTRICCIONES PARA CIRCULACIÓN VEHÍCULOS DE CARGA PESADA**

Para los vehículos precisados en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la fracción IV conocidos también como camiones sencillos de 2 ejes, tres ejes y 4 ejes sucesivamente (torton o rabones), tendrán acceso a la zona centro de la ciudad

de Manzanillo, Colima, únicamente en los horarios correspondientes: de las 09:00 horas a las 12:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas. Se exceptúa de lo anterior el área del "Mercado 5 de Mayo", en donde podrán circular solamente de las 22:00 a las 06.00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, se hace mención que los vehículos no comprendidos en los puntos señalados en este párrafo no podrán ingresar a la zona centro bajo ninguna circunstancia.

Para la circulación de camiones de los señalados en los puntos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la fracción IV, articulados y doblemente articulados, no podrán circular en el interior de las colonias de la ciudad y puerto de Manzanillo, toda vez que se considera un área restringida para ellos. Se exceptúa de lo anterior los vehículos unitarios, precisados en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los que podrán circular por las colonias comprendidas en este párrafo en los horarios correspondientes de las 09:00 horas a las 12:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Los Camiones articulados y doblemente articulados precisados en los puntos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la fracción IV, únicamente podrán ingresar a realizar las operaciones de carga y descarga al interior de las colonias de la ciudad de Manzanillo, Colima, dentro del horario comprendido entre las de 22.00 horas y las 06:00 horas de cada día; accediendo por libramiento El Colomo - El Naranjo entronque que lleva a la avenida Elías Zamora Verduzco a la altura del Barrio 5 del Fraccionamiento Valle de las Garzas cuando vayan a ingresar a cualquier parte de esta avenida; así mismo estos vehículos descritos en este párrafo podrán ingresar al Blvd- Miguel de la Madrid, a hacer operaciones de carga y descarga únicamente accediendo por libramiento El Colomo-El Naranjo, para ingresar por la Universidad de Colima, Campus El Naranjo e ingresar al Boulevard Gustavo Vázquez Montes y continuar hacia el Boulevard Miguel de la Madrid, haciéndose notar que la salida será por la misma ruta de ingreso en los horario antes precisados en este párrafo.

Los vehículos unitarios precisados en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la fracción IV, podrán circular libremente sin restricción alguna de horario y rutas de tránsito.

Las personas físicas o morales propietarias y los operadores de los vehículos descritos en la fracción IV, que requieran que dichos vehículos transiten en horarios y zonas restringidos, deberán solicitar la autorización expresa y por escrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, previo el pago de la tarifa correspondientes prevista en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.

Invariablemente las personas físicas o morales propietarias y los operadores de los vehículos de carga comprendidos en las fracciones anteriores, deberán tomar todas las medidas necesarias para que dichos vehículos de carga, cuenten con todas las medidas de seguridad necesarias y requeridas por las disposiciones legales municipales, estatales y federales vigentes.

Las restricciones previstas en las fracciones de horario y rutas de circulación, comprenden todas las colonias y delegaciones del Municipio de Manzanillo, Colima.

En todo lo previsto por el presente reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones, tablas, clasificaciones y regulaciones en general que establezcan las leyes y reglamentos Estatales y Federales en materia de vehículos de carga."

**SOLICITUD QUE DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO, Y UNA VEZ SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL LA MODIFICACIÓN ANTES CITADA, EN SUS TÉRMINOS.**

J. Antonio Álvarez Macías, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C.P. Gonzalo Medina Ríos, Síndico Municipal, C. Enríque Alejandro Harris Valle, Regidor, Enf. María Luisa Cisneros Serrano, Regidora, Lic. Abraham Velázquez Larios, Regidor, Lic. Miguel Alejandro García Rivera, Regidor, Licda. Mirna Edith Velázquez Pineda, Regidora, C. Yolanda Preciado Candelario, Regidora, Profra. Armida Nuñez García, Regidora, C. Alberto Medina Urgell, Regidor, Lic. Sergio Sánchez Ochoa, Regidor, Psic. Celsa Antonio Díaz Zamorano, Regidora, Dr. Rene Macías Zamora, Regidor, M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
Manzanillo, Col. a 16 de Abril del 2015

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. J. ANTONIO ÁLVAREZ MACÍAS.**  
**Rúbrica.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**JORGE NAVA LEAL.**  
**Rúbrica.**